

SALLIQUELO, 5 DE ENERO DE 1.990.

CONSIDERANDO:

Que son atendibles los razonamientos presentados en el exordio del citado expediente,

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EN SESION AUTOCONVOCADA Y DE ACUERDO A LAS FACULTADES QUE LE SON INHERENTES SANCIONA LA SIGUIENTE:

**ORDENANZA:**

ARTICULO 1º).- Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a poner al cobro anticipos del años 1.990 de las tasas: A.B.L., tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y Conservación, reparación y mejorado de la Red Vial, a descontar de los valores definitivos para que cada uno de los fija la Ordenanza Impositiva 1.990.-----

ARTICULO 2º).- El importe del anticipo dispuesto en el art. 1º) será el que resulte de aplicar a los valores de la última cuota del año 1.989 un incremento del 70%.-----

ARTICULO 3º).- Fíjense como fecha de vencimiento las siguientes:

\* Red Vial, Tasa Seguridad e Higiene 26/1/90

\* A.B.L. 15/2/90.-----

ARTICULO 3º).- Cúmplase, comuníquese, regístrese y archívese.-----

**ORDENANZA N° 540/90.-**

  
ALEJANDRO ZUVI  
SECRETARIO  
H. CONCEJO DELIBERANTE



  
J. CASTELLANI  
PRESIDENTE  
CONCEJO DELIBERANTE